

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 62

Serie 2017-2018

Presentada por: **Administración**

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 111 SERIE 2012-2013 DEL 26 DE FEBRERO DE 2013 CON EL SIGUIENTE TÍTULO "PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DE LA JUNTA ADJUDICATIVA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO ADSCRITA A LA OFICINA DE PERMISOS; Y PARA OTROS FINES" A LOS EFECTOS DE ENMENDAR SU COMPOSICIÓN.

POR CUANTO: En virtud de los poderes y facultades conferidas por la vigente Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de P.R. Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, se aprobó la Ordenanza número 111 Serie 2012-2013 en la cual se faculta a la creación de la Junta Adjudicativa Municipal adscrita a la Oficina de Permisos.

POR CUANTO: Dicha Junta Adjudicativa Municipal tiene la responsabilidad y facultad de evaluar y adjudicar determinaciones finales y permisos de carácter discrecional para las solicitudes de consultas de ubicación, variaciones en uso y/o intensidad conforme a lo dispuesto al Convenio de Tránsito de Facultades del 26 de diciembre de 2012 y la Ley 106 del 5 de junio de 2012 que enmendó la Ley 81-1991.

POR CUANTO: La mencionada ordenanza dispuso en la Sección 2da lo siguiente:

"Dicha Junta Adjudicativa Municipal estará compuesta por tres (3) funcionarios municipales y un Asesor Legal. Los funcionarios municipales serán: el Director(a) de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial, el Director(a) de Permisos y el Directora(a) de Operaciones del Municipio. El Asesor Legal será un abogado con experiencia en el campo administrativo, en el área de permisos y en el área de planificación, el cual puede ser un empleado o un asesor por contrato y sea designado por el Alcalde."

POR CUANTO: Es el interés del Poder Ejecutivo enmendar la composición de los miembros de la Junta Adjudicativa Municipal.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO P.R. REUNIDA EN SESIÓN ORDINARÍA HOY, DÍA 6 DE FEBRERO DE 2018.

SECCIÓN 1RA: Enmendar la Sección 2da de la Ordenanza número 111 Serie 2012-2013 del 26 de febrero de 2013 a los efectos de sustituir el Director(a) de Operaciones del Municipio por el Sub-Director de Obras Públicas Municipal y añadir un (1) miembro alterno, por lo que la mencionada Sección deberá leer como sigue:

"Dicha Junta Adjudicativa Municipal estará compuesta por tres (3) funcionarios municipales, el asesor legal y un (1) miembro alterno. Los funcionarios municipales serán:

- 1) el Director(a) de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial
- 2) el Director(a) de la Oficina de Permisos Urbanísticos
- 3) el Sub-Director (a) de Obras Públicas Municipal
- 4) el asesor legal será un abogado con experiencia en el campo administrativo, en el área de permisos y el área de planificación, el cual puede ser un empleado o un asesor por contrato y sea designado por el Alcalde.
- 5) Un miembro alterno que sea ingeniero, arquitecto o planificador

licenciado, residente de Guaynabo, que sea designado por el Alcalde

- SECCIÓN 2DA:** Se establece que todas las demás Secciones que no han sido afectadas por esta enmienda quedarán con todo su efecto Legal.
- SECCIÓN 3RA:** Si cualquier palabra, inciso, oración, sección, artículo u otra parte de la presente Ordenanza fuera impugnada por cualquier razón ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada nula o inconstitucional, tal sentencia o determinación judicial no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 4TA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.
- SECCIÓN 5TA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a las oficinas de Ordenación Territorial, la de Permisos, Obras Públicas Municipal, Secretaria Municipal, y la División Legal del Municipio, así como a la Junta de Planificación y la OGP.



Carlos J. Álvarez González
Presidente



Johnny Colón González
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 12 de febrero de 2018.



Hon. Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Johnny Colón González, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 62, Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 6 de febrero de 2018.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Lilliana Vega González
Roberto Lefranc Fortuño
Carmen Báez Pagán
Javier Capestany Figueroa
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos M. Santos Otero

Guillermo Urbina Machuca
Héctor M. Landrau Clemente
Ángel L. O'Neill Pérez
Alexandra Rodríguez Burgos
Carlos H. Martínez Pérez
Carlos J. Álvarez González

Excusados: Antonio O'Neill Cancel, Luis A Rodríguez Díaz y Natalia Rosado Lebrón

Ausente: Luis C. Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el 12 de febrero de 2018.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 14 de febrero de 2018.


Johnny Colón González
Secretario